

**ANEXO SEGUNDO****LINEAMIENTOS Y NORMAS DEL PROGRAMA****Punto 1.- TIPIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ADMISIBLES PARA EL PROGRAMA**

Se admitirán solicitudes para la inclusión en EL PROGRAMA, de las siguientes iniciativas y proyectos:

- 1.1. Nuevas centrales de generación de energía eléctrica basadas en cualquier tipo de fuentes renovables o alternativas, con tecnologías convencionales o no, así como sus estaciones transformadoras y obras de interconexión.
- 1.2. Ampliación o repotenciación de centrales existentes en operación.
- 1.3. Recuperación de centrales fuera de uso.
- 1.4. Incorporación de generación y cogeneración en instalaciones existentes.

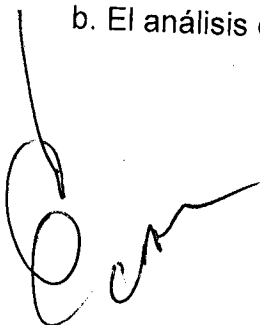
**Punto 2.- ÍTEMS FINANCIABLES POR EL PROGRAMA**

2.1. Los aportes destinados a la asistencia financiera para la ejecución de un proyecto serán en todos los casos reembolsables. La asistencia financiera a los proyectos considerará dos Etapas:

a. La Etapa de Estudios Preliminares y Evaluaciones de Factibilidad incluyendo el desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

La evaluación de los Estudios Preliminares será realizada por los equipos técnicos de la Unidad de Coordinación Operativa a crearse de acuerdo al artículo 5° de la presente Resolución. Las instancias posteriores podrán ser total o parcialmente encargadas a especialistas externos.

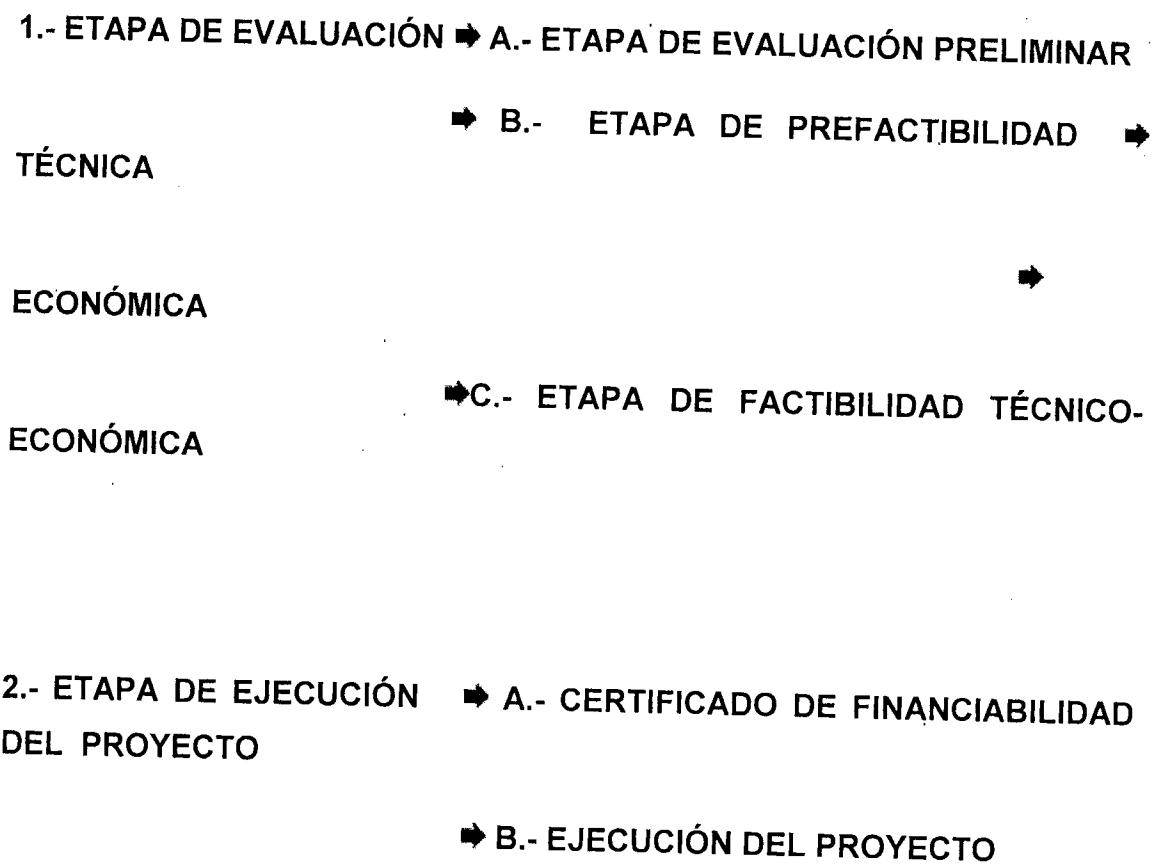
b. El análisis de asistencia financiera para la ejecución.



Para aquellos proyectos que hayan superado todas las instancias de evaluación y priorización previstas en el Banco de Emprendimientos, se considerará la asistencia financiera para su ejecución.

El grado de financiamiento, así como su estructura técnica, será definido atendiendo las particularidades de cada proyecto.

El presente gráfico indica las Etapas y sub.-Etapas de los Proyectos:



**Punto 3.- CONDICIONES MÍNIMAS DE ELEGIBILIDAD PARA EL SOLICITANTE**

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- 3.1. No registrar mora en el cumplimiento de los depósitos del Agregado Tarifario, acumulados al mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
- 3.2. Presentar certificación de libre deuda por compra de energía extendido por CAMMESA o por el Distribuidor que corresponda.
- 3.3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y fiscales adjuntando fotocopias certificadas de los depósitos correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- 3.4. Haber cumplido a la fecha de presentación, con las obligaciones que le correspondan en función de normativas emitidas por la Dirección Provincial de Energía, de carácter impositivo y regulatorio, especialmente con los requerimientos de información sobre la situación actual y futura del sistema eléctrico en su área de concesión.

#### **Punto 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES**

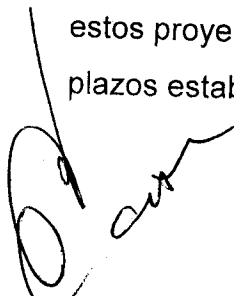
- 4.1 La documentación a presentar se ajustará al grado de avance preexistente en la iniciativa.

La Unidad de Coordinación Operativa entregará a los interesados en presentar iniciativas y/o proyectos, el detalle pormenorizado de la documentación a presentar en cada caso, a la cual también se podrá acceder por vía electrónica.

#### **Punto 5.- MONTOS**

- 5.1. El importe máximo del préstamo a otorgar a cada prestatario por obra y por año estará limitado en función a la disponibilidad de los recursos existentes como financiamiento de EL PROGRAMA y al monto total de solicitudes recibidas.

- 5.2. Los solicitantes deberán demostrar que el conjunto de fondos del préstamo y los de contrapartida fehacientemente comprometidos que serán aplicados a estos proyectos, permitirán la ejecución y habilitación de las obras dentro de los plazos establecidos en el Contrato.



5.3. Dos o más solicitantes podrán requerir, por separado, la financiación correspondiente a una misma obra de generación, para lo cual deberán presentar el proyecto integral de aquella. Se considerarán las solicitudes en forma conjunta, observando a tal efecto la capacidad de endeudamiento que cada solicitante tenga. Los préstamos para estos casos serán otorgados en forma individual a cada uno de los solicitantes, siendo también individual la responsabilidad de los mismos para su devolución.

**Punto 6.- CONDICION BÁSICA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA.**

6.1 Será condición general que toda asistencia financiera sea reembolsable, ajustando su monto al mismo poder adquisitivo existente a la fecha de su otorgamiento.

**Punto 7.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS E INVERSIONES.**

7.1. No se aceptarán inversiones ni gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación del proyecto.

7.2. Los gastos e inversiones realizados con posterioridad a la presentación del proyecto serán a exclusivo riesgo del solicitante, no crearán obligación alguna de otorgamiento del préstamo y sólo serán reconocidos en las rendiciones de cuentas presentadas y aprobadas con posterioridad a la aprobación del mismo.

7.3. En ningún caso se reconocerán materiales existentes en depósitos del prestatario, ni adquiridos ni contratados, antes de lo indicado precedentemente.

**Punto 8.- VERIFICACIONES**

8.1. La Dirección Provincial de Energía podrá disponer la realización de inspecciones y auditorías técnicas y contables a los solicitantes, previo a la aprobación del préstamo, y a los prestatarios durante y después de la ejecución de la obra. Los solicitantes y prestatarios se obligan a permitir tales inspecciones y auditorías y a aportar toda la información y documentación que les sea solicitada.

